



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación de crédito.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00147 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JESUS FERNANDEZ DIZ (C.C. No 1.072.527.937) endosatario en propiedad del señor ALFONSO SEGUNDO LOPEZ BARRIENTOS (C.C. No 15.615.971)
DEMANDADOS	WILLIAM ANTONIO MORALES LICONA (C.C. No 15.616.777)
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Cumplido el traslado de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, corresponde a este despacho decidir sobre esta, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso, en su artículo 446, que dispone:

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por las partes o la modifica; de acuerdo con la obligación objeto de ejecución y las normas que la regulan.

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a modificar de oficio de la liquidación del crédito por advertirse que en la liquidación allegada no fue efectuada en debida forma

Observando la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante no se ajusta a derecho, por lo que el despacho procedió a realizarla de la siguiente forma:

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
15-feb.-21	al 28-feb.-21	0,53	17,54%	1,36%	\$ 2.000.000,00	\$ 14.506,67
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	17,41%	1,35%	\$ 2.000.000,00	\$ 27.000,00
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	17,31%	1,34%	\$ 2.000.000,00	\$ 26.800,00
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	17,22%	1,33%	\$ 2.000.000,00	\$ 26.600,00
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	17,21%	1,33%	\$ 2.000.000,00	\$ 26.600,00
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	17,18%	1,33%	\$ 2.000.000,00	\$ 26.600,00
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	17,24%	1,33%	\$ 2.000.000,00	\$ 26.600,00
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	17,19%	1,33%	\$ 2.000.000,00	\$ 26.600,00
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	17,08%	1,32%	\$ 2.000.000,00	\$ 26.400,00
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	17,27%	1,34%	\$ 2.000.000,00	\$ 26.800,00
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	17,46%	1,35%	\$ 2.000.000,00	\$ 27.000,00
1-ene.-22	al 15-ene.-22	0,50	17,66%	1,36%	\$ 2.000.000,00	\$ 13.600,00
16-ene.-22	al 31-ene.-22	0,50	26,49%	1,98%	\$ 2.000.000,00	\$ 19.800,00
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.800,00
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 2.000.000,00	\$ 41.200,00
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.400,00
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 2.000.000,00	\$ 43.600,00
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 2.000.000,00	\$ 45.000,00
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 2.000.000,00	\$ 46.800,00
1-ago.-22	al 31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 2.000.000,00	\$ 48.600,00
1-sep.-22	al 30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 2.000.000,00	\$ 51.000,00
1-oct.-22	al 31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 2.000.000,00	\$ 53.000,00
1-nov.-22	al 30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 2.000.000,00	\$ 55.200,00
1-dic.-22	al 31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 58.600,00
1-ene.-23	al 31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 2.000.000,00	\$ 60.800,00
1-feb.-23	al 28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 2.000.000,00	\$ 63.200,00
1-mar.-23	al 31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 2.000.000,00	\$ 64.400,00
1-abr.-23	al 30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 2.000.000,00	\$ 65.400,00
1-may.-23	al 5-may.-23	0,17	45,40%	3,17%	\$ 2.000.000,00	\$ 10.778,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 295.106,67
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 810.578,00
TOTAL INTERESES						\$ 1.105.684,67
CAPITAL						\$ 2.000.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 3.105.684,67
INTERESES CORRIENTES	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS					
INTERESES MORATORIOS	OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS					
TOTAL INTERESES	UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS					
CAPITAL	DOS MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA	TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS					

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, la cual a corte del cinco (5) de mayo de 2023 asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. (3.105.684,67).**

Hágase entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta especial de este despacho judicial a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61c86b138a27311cc35b1c936af4efeccb0eac1f204d6f497b40df09836983c**

Documento generado en 19/02/2024 01:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>